



De: Garrigues Trabajo: Actualización normativa				
Para: AEPIBAL Periodo: Comprendido entre el 01/08/2021 y el 03/09/2021 ¹				
Nº	Órgano emisor	Fecha de publicación Boletín Oficial	Norma	Enlace a la norma
1	Red Eléctrica de España (REE)	02/08/2021	<p>REE como operador del sistema y gestor de la red de transporte, ha actualizado²:</p> <ul style="list-style-type: none">• La nueva capacidad de acceso de los nudos que conforman la red de transporte para la conexión de futuras instalaciones.➤ Tal y como establece la resolución, de 20 de mayo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en aplicación de la Circular 1/2021 de la CNMC; y el Real Decreto (RD) 1183/2020, de 29 de diciembre.• Contiene:	Ir a la Publicación

¹ Seguimiento realizado hasta las 10:30 de la mañana del 03/09/2021.

² La publicación inicial con la que se reanudó el proceso de tramitación de solicitudes de acceso y conexión de acuerdo con la nueva regulación; fue anunciada en el informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 28/06/2021 y el 02/07/2021.

			<ul style="list-style-type: none"> ➤ La potencia disponible para las distintas tecnologías de generación; ➤ El criterio limitante en cada caso; y, ➤ Las capacidades reservadas para los concursos de acceso. 	
2	Gobierno de España	03/08/2021	<p>El Consejo de Ministros ha aprobado el Proyecto de Ley por el que se actúa sobre la retribución del CO2 no emitido del mercado eléctrico³.</p> <p><u>Siguiente trámite</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El texto modificado en el que se recogen las recomendaciones de (i) la CNMC⁴ y (ii) demás agentes del sector, se remite al Congreso de los Diputados para continuar con su tramitación. 	Ir a la Tramitación Parlamentaria
3	Gobierno de España Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)	04/08/2021	<p>Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5.000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p><u>EL PROGRAMA DUS 5000</u></p>	Ir al Real Decreto

³ Se informó del sometimiento a información pública del Anteproyecto de Ley por el que se actúa sobre la retribución del CO2 no emitido del mercado eléctrico; en el informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 31/05/2021 y el 04/06/2021.

⁴ Contenidas en el informe de CNMC sobre el mencionado Anteproyecto de Ley, cuya publicación se anunció en el informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 28/06/2021 y el 02/07/2021.

			<ul style="list-style-type: none"> • Tiene como objetivo dar un impulso al Desarrollo Urbano Sostenible en los municipios de reto demográfico; • Mediante actuaciones que constituyan proyectos singulares de energía limpia como: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proyectos de eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas; ➤ Proyectos de fomento de las inversiones verdes; ➤ Proyectos de fomento del autoconsumo; y, ➤ Proyectos relativos a la movilidad sostenible. • Gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante concesión directa de las ayudas. • Enmarcado en los objetivos de la Componente 2, Inversión 4, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). <p><u>Actuaciones subvencionables</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El programa se vertebra en distintas tipologías de inversión para ejecutar: <ul style="list-style-type: none"> ➤ "Proyectos singulares locales de energía limpia". • Todas las actuaciones que conforman los proyectos singulares de energía limpia se integran en las medidas que se describen en el anexo técnico del RD: <ul style="list-style-type: none"> ➤ MEDIDA 1: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas. 	
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> ➤ MEDIDA 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento. ➤ MEDIDA 3: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío. ➤ MEDIDA 4: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC. ➤ MEDIDA 5: Movilidad Sostenible. <ul style="list-style-type: none"> • A los efectos del mencionado RD, se entiende por instalación de almacenamiento: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aquellas instalaciones en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada; o, ➤ Que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red; sino que sea parte de la instalación de autoconsumo. ➤ Sólo serán consideradas las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 Wh/W. 	
--	--	--	---	--

			<p><u>Destinatarios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las entidades públicas con ámbito de actuación en los municipios de reto demográfico. <ul style="list-style-type: none"> ➤ (i) Municipios de hasta 5.000 habitantes y (ii) municipios no urbanos de hasta 20.000, en los que sus núcleos de población tengan hasta 5.000 habitantes. <p><u>Cuantía de las ayudas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece una inversión mínima de 40.000 euros por proyecto. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que no podrá superar los 3.000.000 €. • El programa contempla como inversiones subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Todos los gastos necesarios para la ejecución de los proyectos, tales como: <ul style="list-style-type: none"> ✓ (i) Montaje, (ii) equipos, (iii) materiales, (iv) servicios, (v) informes y (vi) direcciones facultativas. ✓ Incluida la asistencia técnica a los municipios para (i) la redacción de los mismos, (ii) tramitación de las ayudas, (iii) adecuación de ordenanzas o normativa para ponerlos en marcha. ✓ Así como el IVA, cuando no sea susceptible de recuperación. • Las ayudas subvencionarán (i) el 85% de la inversión y (ii) el 100% en el caso de que tengan la 	
--	--	--	---	--

			<p>consideración de “proyectos integrales”, por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Debiendo para esto último (i) demostrar el cumplimiento de requisitos energéticos de altas prestaciones o (ii) combinar varias actuaciones en un mismo proyecto. <p><u>Dotación y vigencia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El programa cuenta con un presupuesto inicial de 75 millones de euros. ➤ Que podrá ser ampliado siempre que (i) exista disponibilidad presupuestaria y (ii) hasta que expire su vigencia en noviembre de 2022. ➤ Las ayudas se podrán solicitar a partir de los tres meses de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del RD y durante un periodo de un año. ✓ A través de la sede electrónica del IDAE. 	
4	<p>El Consell de la Generalitat Valenciana</p> <hr/> <p>Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática</p>	06/08/2021	<p>Aprobado el Anteproyecto de Ley del Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.</p> <p><u>Siguiente trámite</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión al (i) Consell Econòmic i Social y al (ii) Consell Jurídic Consultiu. ➤ Para la emisión de los informes pertinentes. 	<p>Ir al Anteproyecto de Ley⁵</p>

⁵ Se adjunta el texto sometido a información pública a falta de la publicación del texto finalmente aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana.

5	<p>Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa</p> <hr/> <p>Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</p>	16/08/2021	<p>Resolución de 2 de agosto de 2021, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de julio de 2021.</p> <p>Se destaca a continuación su contenido más relevante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciclomotores y motocicletas propulsados eléctricamente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Especificaciones de ensayo y requisitos de seguridad para sistemas de baterías de ion-litio. ➤ Modificación 1. <ul style="list-style-type: none"> ✓ ISO 18243:2017/Amd 1:2020. 	Ir a la Resolución
6	<p>Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa</p> <hr/> <p>Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</p>	16/08/2021	<p>Resolución de 2 de agosto de 2021, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de julio de 2021 como normas españolas.</p> <p>Se destaca a continuación su contenido más relevante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pilas eléctricas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Parte 1: Generalidades. <ul style="list-style-type: none"> ✓ UNE-EN IEC 60086-1:2021. • Pilas eléctricas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Parte 2: Especificaciones físicas y eléctricas. <ul style="list-style-type: none"> ✓ UNE-EN IEC 60086-2:2021. 	Ir a la Resolución

7	<p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)</p> <hr/> <p>Secretaría de Estado de Energía de España</p>	17/08/2021	<p>Propuesta de resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la segunda subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.</p> <p><u>Contenido de la resolución</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nos remitimos al análisis específico de la mencionada resolución. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Enviado a AEPIBAL en fecha 20/08/2021. 	Ir a la Resolución
8	<p>Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma)</p>	23/08/2021	<p>Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.</p> <p><u>Objetivo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de proyectos con el fin de (i) acelerar la descarbonización de las ciudades, (ii) mejorar la calidad del aire y (iii) mitigar la contaminación acústica, mediante el impulso de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Zonas de bajas emisiones (ZBE); ➤ La transformación sostenible del transporte público colectivo; y, ➤ La digitalización de la movilidad. <p><u>Presupuesto y financiación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.000 millones de euros. 	Ir a la Orden

			<ul style="list-style-type: none"> • Serán financiados hasta un 90% de los costes elegibles. <ul style="list-style-type: none"> ➢ El Importe mínimo de subvención a solicitar es de 200.000 euros por cada actuación. ➢ En el caso de la adquisición de autobuses o vehículos de limpieza de propulsión 100 % eléctrica o de hidrógeno: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se fija un importe unitario de subvención según la categoría de este. <p><u>Destinatarios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • (i) Municipios de más de 50.000 habitantes, (ii) capitales de provincia. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Incluyéndose la posibilidad de que los (iii) municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes que dispongan de servicios de transporte colectivo público puedan optar a determinadas ayudas. • Todos los municipios deben contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). <p><u>Actuaciones subvencionables destacables</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones de transformación de flotas del transporte público con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Directiva de Vehículos Limpios, incluyéndose: <ul style="list-style-type: none"> ➢ La compra de autobuses eléctricos o impulsados por hidrógeno; y, ➢ La instalación de puntos de recarga. <p><u>Plazos</u></p>	
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos deberán estar finalizados el 31/12/2024. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin embargo, se permite que se puedan presentar proyectos que hayan sido licitados después del 01/02/2020. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la Orden. • Los municipios tienen hasta el 30/09/2021 a las 14.00 horas para solicitar las subvenciones. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se ha habilitado una plataforma web específica en la sede electrónica del Mitma. 	
9	<p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)</p> <hr/> <p>Secretaría de Estado de Energía de España</p>	25/08/2021	<p>Resolución de 20 de agosto de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte⁶.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria de concursos de capacidad de acceso en los nudos que se detallan en el anexo de la resolución para (i) nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica que utilicen fuentes de energía primaria renovable y para (ii) instalaciones de almacenamiento. • Se han identificado 8 nudos de la red de transporte que se encuentran en las Comunidades Autónomas de (i) Cataluña, (ii) Extremadura, (iii) Galicia y (iv) País Vasco, y en los que: 	Ir a la Resolución

⁶ Se trata de la segunda resolución de la Secretaría de Estado de Energía, después de la publicada el 30 de junio de 2021 en la que se acordaba la celebración de concurso de capacidad de acceso en relación a 175 nudos. Resolución analizada en el informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 28/06/2021 y el 02/07/2021.

			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ha aflorado una capacidad superior a 100 MW; y, ➤ Existe suficiente demanda previa de capacidad de acceso. <p><u>Principales consecuencias</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El operador del sistema (i) inadmitirá las nuevas solicitudes en los nudos contenidos en la resolución y (ii) suspenderá los procedimientos de acceso a los que aplique el criterio general de prelación temporal. • En el caso de que aflore nueva capacidad en los nudos contenidos en la resolución: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ésta se reservará para los procedimientos de concurrencia competitiva; y, ➤ No podrá otorgarse siguiendo el mencionado criterio general. • Podrán ser de aplicación los nuevos criterios de adjudicación establecidos por el RD 12/2021 de 24 de junio⁷. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que incluyó un apartado 4^o en el artículo 19.1.d) del RD 1183/2020 de 29 de diciembre; ➤ Introduciendo así, la posibilidad de establecer otros criterios de adjudicación, de carácter (i) socioeconómico y (ii) ambiental, ligados al (iii) ámbito local. • La orden de convocatoria del concurso tendrá lugar en un plazo máximo de diez meses: 	
--	--	--	--	--

⁷ Analizados en el informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 21/06/2021 y el 25/06/2021.

			<p>➤ De modo que el plazo máximo de convocatoria se extiende hasta el 25/06/2022.</p> <p><u>Comentario Garrigues: coherencia de los nuevos concursos de capacidad con el <i>statu quo</i> normativo en materia de energía y almacenamiento</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Continúan vigentes las dudas⁸ en torno a una participación efectiva en estos concursos por parte de las comunidades energéticas y el almacenamiento; • Al previsiblemente no contar para el momento de su celebración, con un marco regulatorio pormenorizado que les dote de la suficiente seguridad jurídica en su intervención; • Ello debido a que la regulación de las comunidades energéticas junto a la del almacenamiento se encuentra mandatada por la disposición final 11ª de la Ley de Cambio Climático: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Indicándose en esta, que dicha regulación deberá ser propuesta como máximo el 22/05/2022. ✓ Quedando pendiente aún para la consecución de tal hito, toda la tramitación relativa a su aprobación. ➤ Por tanto, para el momento de la convocatoria de los concursos, que como máximo podrá ser el 25/06/2022, probablemente dichas figuras no cuenten con un desarrollo normativo suficiente. 	
--	--	--	---	--

⁸ Tal como se expuso en el informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 28/06/2021 y el 02/07/2021.

De: Garrigues Trabajo: Actualización en relación a otros contenidos de interés y relevancia

Para: AEPIBAL Periodo: Comprendido entre el 01/08/2021 hasta el 03/09/2021

Nº	Institución emisora	Categoría	Fecha de publicación	Contenido	Enlace
1	Gobierno de los Estados Unidos <hr/> Senado de los Estados Unidos	Derecho comparado	09/08/2021	<p>Aprobado por el Senado de los Estados Unidos el Proyecto de Ley que contiene el paquete de inversión en infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none">• Supone una inversión histórica que representará 1,2 trillones de dólares (US \$) de gasto en la infraestructura del país. <p><u>Destacando en relación al almacenamiento de energía</u></p> <ul style="list-style-type: none">• 6 billones US \$ destinados al desarrollo de las cadenas de suministro de baterías.<ul style="list-style-type: none">➢ Dirigidos por partes iguales a (i) los sectores de procesamiento y minerales y a (ii) los sectores de la fabricación y el reciclaje.• 500 millones US \$ destinados a la implementación y fomento de	Ir al Proyecto de Ley⁹

⁹ Disponible únicamente en inglés.

				<p>demostraciones en materia de almacenamiento de energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11 billones US \$ destinados al desarrollo de la resiliencia del sistema eléctrico. • 3 billones US \$ destinados al aumento de la flexibilidad de la red. • 9.5 billones US \$ destinados a la investigación y desarrollo del hidrógeno. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incluido al menos 1 billón US \$ para el hidrógeno verde. • Se prevé, además, el fomento de iniciativas para el estudio de códigos y estándares vinculados al almacenamiento de energía. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incidiendo especialmente en el desarrollo del <i>Vehicle-to-Grid</i> (V2G). <p><u>Siguiente trámite</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación por la Cámara de Representantes. 	
--	--	--	--	--	--

ⁱ El contenido de esta publicación tiene un carácter meramente informativo y está actualizado a la fecha que consta en la misma. Parte de la información puede provenir de fuentes públicas y no estar completa, actualizada o ser precisa; la información pública o de terceros que hayamos usado no ha sido verificada por nosotros. Esta publicación no constituye asesoramiento legal y no debe ser tomado como tal. Debe recabar asesoramiento legal específico adaptado a sus circunstancias particulares antes de tomar cualquier decisión basada en esta publicación, y los datos incluidos en esta publicación deben verificarse con sus circunstancias concretas en el momento que desee utilizarla o referirse a la misma.